CAT/C/XXXII/Misc.8

Borrador del Presidente

Declaración del Comité contra la Tortura

El Comité contra la Tortura, particularmente consciente de que la dignidad de la persona exige la total erradicación de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, ha tomado conocimiento de informaciones relativas a numerosos actos prohibidos por la Convención que habrían sido cometidos en Iraq por las fuerzas armadas que integran la Autoridad Provisional de la Coalición¹.

En su condición de órgano convencional encargado de vigilar el cumplimiento de la Convención por los Estados Partes en ella, entre los que se encuentran los Estados presuntamente responsables de los actos denunciados:

- Manifiesta su extrema preocupación por los hechos denunciados, que podrían constituir graves violaciones de normas básicas del Derecho Internacional general y de la Convención de 1984;
- 2. Recuerda que, de conformidad con el Derecho Internacional general y el artículo 2, párrafo 2 de la Convención, en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura:

-

¹ Nota para los traductores : Coalition Provisional Authority

3. Insta a los Estados bajo cuya autoridad hayan actuado los autores de los actos realizados a que lleven a cabo una investigación completa, pronta e imparcial, de conformidad, en particular, con el artículo 12 de la Convención, de modo que la verdad de lo acontecido sea completamente esclarecida, puedan ser exigidas todas las responsabilidades que se deriven de aquéllas y se garantice a las víctimas el derecho a reparación.